

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **17 de marzo de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, la demandada **Andina de Seguridad del Valle Ltda.** presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Jorge Dussan Pantoja
Demandado	Andina de Seguridad del Valle Ltda.
Radicación	76 001 31 05 001 2018 00644 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 453

Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

La demandada **Andina de Seguridad del Valle Ltda.**, dentro del término legal oportuno allegó escrito con el que subsanó las falencias anotadas por el juzgado de origen, en el auto que devolvió la contestación de la demanda (archivo 08 y 09 E.D.); en ese orden de ideas reunidos los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S y la Ley 2213 de 2022 se admitirá la contestación y se fijará fecha para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

De otra parte, como quiera que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA23-7 del 26 de enero de 2023 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 26 procesos para conocimiento del Juzgado 21 laboral del Circuito de Cali, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto el artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

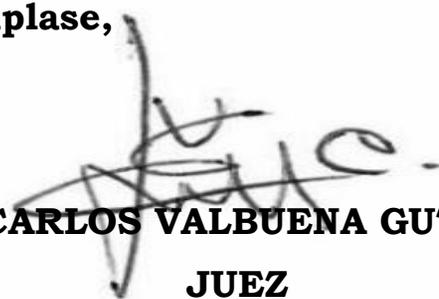
RESUELVE

Primero: Admitir la contestación de la demanda allegada por **Andina de Seguridad del Valle Ltda.**

Segundo: Remitir el presente proceso al Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali.

Tercero: Cancélese la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DPDA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/03/2023**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Vinasco', written over a horizontal line.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO